

concepto de indemnización por los perjuicios causados a la riqueza piscícola por vertimiento de sustancias venenosas en el río Nervión, absteniéndose de conocer de la pretensión de la actora, y sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de marzo de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.983, interpuesto por doña Julia Rebollo Gil.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1967, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.983, interpuesto por doña Julia Rebollo Gil contra Resolución de este Departamento de 20 de enero de 1965 sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Julia Rebollo Gil contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 20 de enero de 1965 sobre concentración parcelaria de la zona de Támara de Campos (Palencia), absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho, y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Vicente Tundidor Pérez, de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «La Soledad», del término municipal de Fontanar, provincia de Guadalajara.*

A solicitud de don Vicente Tundidor Pérez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca denominada «La Soledad», del término municipal de Fontanar, de la provincia de Guadalajara;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 del próximo pasado mes de febrero, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, Eduardo Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Guadalajara.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 492/1967, de 16 de marzo, por el que se aprueba la fórmula polinómica para la revisión del contrato de fabricación y suministro de 55 aviones E-14 (Saeta).*

Las especiales características que revisten los contratos de fabricación de aviones E-catorce (Saeta) hacen necesario establecer una fórmula polinómica, de conformidad con el Decreto-ley número dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, con arreglo a la cual se hayan de calcular los coefi-

cientes de revisión de precios que corresponda al contrato que este Ministerio tiene suscrito con la «Hispano Aviación, Sociedad Anónima», para la fabricación y suministro de cincuenta y cinco aviones E-catorce (Saeta), aprobado en Consejo de Ministros del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fórmula polinómica que ha de servir para calcular los coeficientes de revisión de precios en el contrato suscrito con «La Hispano Aviación, S. A.», aprobado en Consejo de Ministros del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, para la fabricación y suministro de cincuenta y cinco aviones E-catorce (Saeta), que a continuación se indica:

$$C = 0,75 \frac{H}{H_0} + 0,03 \frac{A}{A_0} + 0,02 \frac{S}{S_0} + 0,05 \frac{E}{E_0} + 0,15$$

en la que los símbolos representan:

- C = índice de revisión en la fecha de revisión de precios.
- H = índice de coste de la mano de obra en la fecha de revisión
- H<sub>0</sub> = índice de coste de la mano de obra referido a la fecha de licitación.
- A = índice de coste de laminados de aluminio y sus aleaciones en la fecha de revisión.
- A<sub>0</sub> = índice de coste de laminados de aluminio y sus aleaciones en la fecha de licitación.
- S = índice de coste de laminados de acero en la fecha de revisión.
- S<sub>0</sub> = índice de coste de laminados de acero en la fecha de licitación
- E = índice de coste de energía en la fecha de revisión.
- E<sub>0</sub> = índice de coste de energía en la fecha de licitación.

Artículo segundo.—Esta fórmula polinómica se considerará invariable, y su aplicación se hará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley número dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,882	60,062
1 Dólar canadiense ....	55,351	55,517
1 Franco francés nuevo ....	12,097	12,133
1 Libra esterlina ....	167,442	167,946
1 Franco suizo ....	13,820	13,861
100 Francos belgas ....	120,486	120,848
1 Marco alemán ....	15,068	15,113
100 Liras italianas ....	9,586	9,614
1 Florín holandés ....	16,573	16,622
1 Corona sueca ....	11,602	11,636
1 Corona danesa ....	8,666	8,692
1 Corona noruega ....	8,375	8,400
1 Marco finlandés ....	18,602	18,657
100 Chelines austriacos ....	231,74*	232,438
100 Escudos portugueses ....	208,767	209,395